



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

0538

REF. : APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA DE PRODUCTOS A PROVEEDOR QUE INDICA.

COPIAPÓ,

20 MAY 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.713, de 2013, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014"; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios"; Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, Decreto Supremo N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; el DS N° 156, de 2014; la Resolución N° 015/0026, del 04/02/2000 que "Delega facultades que indica en Directoras Regionales; la Resolución N° 015/0190 del 07/12/2014, que nombra en Calidad de Directora Regional de Atacama, a la Sra. Marcela González Burgos y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, se encuentra en Convenio Marco bajo el proceso de licitación ID 2239-7-LP12 de la Dirección de Compras y Contratación pública, el producto consistente en Artículos de Aseo.

2. Que, se dispuso la contratación de la empresa **COMERCIAL SAN AGUSTÍN LTDA. RUT 76.287.853-4**, para la adquisición de Artículos de Aseo a través de la orden de compra ID **846-70-CM14** emitida el **18/03/2014**, con un plazo de entrega para el día **21/03/2014**.

3. Que, en el punto Sanciones del Contrato de la Dirección de Compras y Contratación Pública, correspondiente al proceso de licitación ID 2239-7-LP12, se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: "Los adjudicatarios podrán ser sancionados con una o más de las siguientes medidas: Multas El Adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega de los productos. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 2% del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor con un tope de 10 días hábiles. Para los casos en que el proveedor no hubiera aceptado la Orden de Compra, se considera que el plazo de entrega comienza 2 días hábiles después de emitida la OC. Las multas se podrán aplicar sin perjuicio del derecho de recurrir a los tribunales ordinarios de justicia. Procedimiento para aplicación de multas Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa. Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda. Cobro de la multa Quedará ejecutoriada la multa, con la notificación de dicha resolución o acto administrativo. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera. El monto de las multa será rebajado del pago que la Entidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente"

4. Que, los descargos del proveedor presentados en correo electrónico, no se consideran suficientes, pues informa que "hubo un error de despacho con la OC de referencia, estamos coordinando el despacho de la diferencia, que debió ser de 3.300 unidades y despachamos solo 330".



El primer paso, el más importante.

5 Que, en la orden de compra ID **846-70-CM14** generada por esta Institución se establece el plazo de entrega de los productos adquiridos, y en Factura **000009**, emitida por **COMERCIAL SAN AGUSTÍN LTDA.**, y Guía de Recepción N° 1534 de JUNJI, se deja constancia de la fecha de recepción de los referidos productos, documentos que sirven de fundamento y forman parte integrante de la presente resolución.

6 Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de los productos adquiridos en el plazo estipulado, corresponde al cálculo efectuado por la unidad de compras conforme al siguiente detalle:

Orden de compra	Fecha entrega	Fecha entrega real	Días hábiles de atraso	Cantidad de productos con atraso	Valor unitario producto \$	Total \$	Tasa Interés	Multa diaria \$	Total Multa \$
846-70-CM14									
(977044) BOLSA PG 80 X 110 UNIDADES	21-03-2014	27-03-2014	5	22	13.437	295.614	2%	5.912	29.561
(977038) BOLSA PG 50 X 70 UNIDADES	21-03-2014	27-03-2014	5	353	280	98.840	2%	1.977	9.884
TOTAL									39.445

7. Que se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

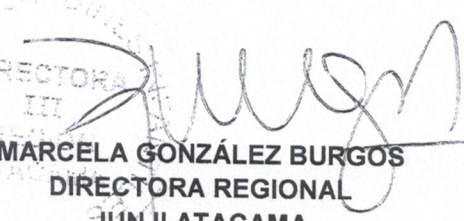
RESUELVO

1. Aplíquese al proveedor **COMERCIAL SAN AGUSTÍN LTDA. RUT 76.287.853-4**, por concepto de multa la suma ascendente a **\$39.445** (Treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos), conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2. Impútese el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 22, ítem 04, Asignación 007, del Programa 01.

3. Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI ATACAMA

MGB/CGJ/ACOMHC/mhc

DISTRIBUCIÓN:

> Subdirección de Recursos Financieros y Físicos